



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PROCURADURÍA FISCAL  
SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACION Y CONSULTA  
SUBDIRECCION DE ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y FIDEICOMISOS



29

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2023.

**OFICIO:** SAF/PF/SLC/SALCF/068/2023

**VOLANTE:** OFS220012377

**FOLIOS:** 105299 y 8706

**NÚMEROS:** 2069 y 117      **TURNO:** 819

**ASUNTO:** El que se indica.

**LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE**  
**LEGISLATIVO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Se hace referencia a su oficio SG/DGJyEL/PA/DIP/00081/2022, mediante el cual remitió el diverso DGPL 65-II-3-1361, suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a través del cual se hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, con la solicitud de enviar a esa dependencia, la información necesaria para atender dicho planteamiento, o en su caso, la relativa a las acciones que estime procedente realizar esta Secretaría de Administración y Finanzas.

**PUNTO DE ACUERDO**

*"Único.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes y a su soberanía, exhorta respetuosamente a las 32 Entidades Federativas, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan los mecanismos necesarios de coordinación para generar esquemas de suministro de pago y establecimiento de tarifas de energía eléctrica que permitan a los planteles educativos públicos cubrir el costo que consumen, especialmente respecto de aquellas escuelas que se encuentren en mora o con imposibilidad de liquidar sus adeudos, con el propósito de garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación."(sic)*

Sobre el particular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa remite copia del oficio SAF/SE/DGPPCEG/0257/2023, suscrito por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos, por medio del cual se realizó pronunciamiento en relación al Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBPROCURADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.**

**LIC. JOSÉ MANUEL CALVA MERINO**

C.c.d.e.p. LIC. SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal. [ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx)  
LIC. ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios. [magutierrezm@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:magutierrezm@finanzas.cdmx.gob.mx)  
LIC. JORGE RAMÓN DÍAZ MARTÍNEZ, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento a lo Consultivo. [jdiazm@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:jdiazm@finanzas.cdmx.gob.mx)  
LIC. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, Director General de Enlace y Relaciones con el Congreso. [fuentes@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:fuentes@finanzas.cdmx.gob.mx)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,  
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

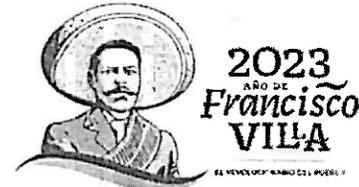
No 117

Subprocuraduría de  
Legislación y Consulta  
Dña. Bertha María Elena Gómez Castro  
14.09

SECRETARÍA FINANZAS

Ene 31 1 10 PM 2023

PROCURADURÍA FISCAL  
RECIBIDO



Ciudad de México a 25 de enero del 2023.

SAF/SE/DGPPCEG/0257/2023

LIC. JOSÉ MANUEL CALVA MERINO  
SUBPROCURADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA  
PRESENTE

8706

En atención a los oficios número SAF/PF/SLC/SALCF/473/2022 y SAF/PF/SLC/SALCF/43/2023, dirigidos a la Lic. Bertha María Elena Gómez Castro, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de los cuales refiere el oficio SG/DGJyEL/PA/DIP/00081/2022, mediante el cual el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México remitió el diverso DGPL 65-II-3-1361, suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través del cual hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, por lo que solicita informe a esa unidad administrativa las acciones que se requieran realizar o que se tenga previsto implementar en el ámbito de sus atribuciones.

**PUNTO DE ACUERDO**

*"Único.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes y a su soberanía, exhorta respetuosamente a las 32 Entidades Federativas, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan los mecanismos necesarios de coordinación para generar esquemas de suministro de pago y establecimiento de tarifas de energía eléctrica que permitan a los planteles educativos públicos cubrir el costo que consumen, especialmente respecto de aquellas escuelas que se encuentren en mora o con imposibilidad de liquidar sus adeudos, con el propósito de garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación."(Sic)*

Al respecto, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción II, inciso A), numeral 4, 27 y 81 fracción XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le comunico lo siguiente:

La **Comisión Reguladora de Energía**, de conformidad a lo establecido en los **artículos 12, fracción IV de la Ley de la Industria Eléctrica**, está facultada para expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetarán la transmisión, la distribución, la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, así como las tarifas finales de suministro básico; aplicar las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del suministro básico.

Asimismo, en el **Capítulo VI, De las Tarifas, artículos 138 y 139** de la misma Ley, los cuales se transcriben para pronta referencia, se estipula lo siguiente:



**“Artículo 138.- La CRE expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para los siguientes servicios:**

- I. Transmisión;**
- II. Distribución;**
- III. La operación de los Suministradores de Servicios Básicos;**
- IV. La operación del CENACE, y**
- V. Los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.**

*Los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las cinco fracciones que anteceden, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.*

*La CRE expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso.*

*Los precios máximos del Suministro de Último Recurso permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las fracciones I, II, IV y V que anteceden, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y, siempre que reflejen Prácticas Prudentes, los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio y, en su caso, las sanciones por incumplimiento en la adquisición de potencia, Certificados de Energías Limpias o Contratos de Cobertura Eléctrica. En su defecto, los precios máximos del Suministro de Último Recurso podrán determinarse mediante procesos competitivos.*

**Artículo 139.- La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.**

**El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.”(Sic)**

En tal virtud, resulta importante resaltar que el Gobierno de la Ciudad de México, no posee atribuciones inherentes al establecimiento de tarifas de energía eléctrica, toda vez que es responsabilidad de la Comisión Reguladora de Energía y del Ejecutivo Federal, lo anterior de conformidad con la normatividad citada.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que las Unidades Administrativas, son las responsables del manejo y ejercicio de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos por el Congreso Local, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, que a la letra indica:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,  
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

*"Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría..."(Sic)*

Es decir, que las Unidades Responsables del Gasto que prestan servicio como plantel educativo, tales como el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", Universidad de la Policía, Universidad de la Salud, el Instituto de Educación Media Superior, Escuela de Administración Pública, y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, son las encargadas de realizar el pago por servicio de energía eléctrica con cargo al presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad de México.

En ese sentido, las Unidades Responsables del Gasto destinan los recursos necesarios para cumplir con el pago del servicio, cuyas erogaciones se registran en la partida específica 3112 "Servicio de energía eléctrica", del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

En razón de lo expuesto, me permito comunicarle que no se advierten acciones que la **Subsecretaría de Egresos** ni de las áreas que la integran, en el ámbito de las atribuciones conferidas en el **artículo 27** del citado **Reglamento Interior** deba implementar, toda vez que a dicha área le corresponde coadyuvar a las Unidades Responsables del Gasto, así como autorizar y comunicar los calendarios presupuestales conforme a los montos que les establezca el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, así como autorizar, de conformidad con la normatividad aplicable, las solicitudes de adecuaciones programático-presupuestales que presenten las Unidades Responsables del Gasto.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO**  
DIRECTOR GENERAL

C. c. e. p. **Lic. Bertha María Elena Gómez Castro.** - Subsecretaría de Egresos. - Presente.  
**Dr. Juan Carlos Jaramillo Rojas.** - Director Ejecutivo de Normativa Presupuestaria. - Presente.

En atención a los Folios: **SE:10526/2022** y **DGPPCEG: 10339/2022**  
Y a los Folios: **SE:0830/2023** y **DGPPCEG: 0539/2023**

JCJR/EBR/CI

ESDE  
COMITÉ  
MEX

002851  
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
2023 FEB 13 PM02:33  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

3a/2875 Comisión  
Educación